

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00672-00

De de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva (fls. del 50 al 56), se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 443 Código General del Proceso.

Asimismo, de cara al levantamiento de medidas cautelares se fijará caución, y se resolverá lo pertinente una vez sea aportada por conducto de apoderado judicial la misma..

En consecuencia, de conformidad con el artículo 602 del C.G.P **ORDENA a la accionada** prestar caución por valor de **\$ 94'526.400 Mcte** correspondiente al valor actual de la ejecución incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

Concédase a la demandada el cómputo de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído para prestar la caución.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 29 SET 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
66.

CL

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

